



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

dilazion y retraso, nosean desu Cuenta, con lo de mas que contiene en
 los Acuerdos, de que se entere a la Ciudad; Y habiendo lo ydo, y
 confesado, considerando que dicha Cantidad se pago a la ^{ca} Villa
 en la sequia inteligencia de que hera en cuenta de lo que debian
 los Propios, y en la Adm.^{ra} de Rentas, la aplicaron por lo que
 quedo a deber Joseph Lopez del monte de los dios de el Arreite
 que se vendio en los Estancos, desde primeros del año de sesenta
 y nueve hasta que quebro; Desdeluego este Ayuntamiento
 confiesa se debe satisfacer del caudal del citado Abasto de Arreite
 repitiendo contra el dho Joseph Lopez, sus bienes y los de sus fiados
 por el cobro de la referida Cantidad, mediante la dero en descubierta
 y por consiguiente mayor alcance contra el; Pero en la dia se debe
 pagar del fondo de dho Abasto, a fin de que se de curso a las Cuentas
 de Propios, y no resulte retardacion en su formacion, haciendo
 se las notas q. Conduzcan para la memoria Ciudad; Y en aten
 zion a que este Caudal de Arreite, reintegrada aquella Cantidad,
 queda quasi sin fondo alguno para sustitir al Publico, y que de no
 prestarse esta, y alguna mas de dho Propios y Arreites, es
 consiguiente resulten notable perjuicios al Comun, y

